



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

Veinticinco de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0996.

RADICADO: 2020 00002 00

En el consecutivo 23 al 26 del expediente digital, los codemandados Eduardo Ángel López, Diana Cristina Ángel Rico y Maria Stella Rico de Ángel, contestan la demanda el 17 de febrero del 2021, aportando además el pago de cánones de arrendamiento.

A fin de establecer si el pronunciamiento de los codemandados mencionados anteriormente se realizó en el término oportuno, se requiere a la parte actora a fin de que aporte la constancia de envío de notificación por aviso indicada en el auto del 29 de enero de 2021 (anexo 22, exp. Digital), y así poder el despacho contabilizar los términos para pronunciarse. Lo anterior debido a que como se observa en el anexo 21 del expediente digital, guías número: 9125999513, 9125999514, 9125999512, entregadas el 21 de noviembre de 2020, todas indican que la notificación fue efectiva a los codemandados.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE**

Requerir a la sociedad actora, para que aporte la constancia de la notificación por aviso realizada a los codemandados Eduardo Ángel López, Diana Cristina Ángel Rico y María Stella Rico de Ángel, a fin de contabilizar términos y determinar si fue en tiempo la respuesta a la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 22 fijado en la página web de la rama judicial el 02 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

**Firmado Por:**

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab7c0bdc29d218fba51d77127d97efc162a9ca0093ad3df1101b8088a2d3295e**

Documento generado en 01/06/2021 09:54:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**